

# INFORME FINAL

## SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

INFORME N° 8/2020

6 de julio de 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 3



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**REMITE INFORME FINAL N° 8, DE 2020,  
SOBRE AUDITORÍA A LAS  
TRANSFERENCIAS CORRIENTES,  
EFECTUADAS POR LA SUBSECRETARÍA  
DEL INTERIOR A LA JUNTA NACIONAL DE  
CUERPOS DE BOMBEROS Y CUERPOS DE  
BOMBEROS DE CHILE.**

---

**N° E16570 / 2020**

**SANTIAGO, 6 de Julio de 2020**

Se remite a esa Entidad para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 8, de 2020, debidamente aprobado con el resultado de la auditoría practicada por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre las transferencias corrientes efectuadas por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos y Cuerpos de Bomberos de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
ENCARGADO CONTROL INTERNO  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
**PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA**  
2020-07-06T17:32:04.505-04:00  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**REMITE INFORME FINAL N° 8, DE 2020,  
SOBRE AUDITORÍA A LAS  
TRANSFERENCIAS CORRIENTES,  
EFECTUADAS POR LA SUBSECRETARÍA  
DEL INTERIOR A LA JUNTA NACIONAL DE  
CUERPOS DE BOMBEROS Y CUERPOS DE  
BOMBEROS DE CHILE.**

---

**N° E16571 / 2020**

**SANTIAGO, 6 de Julio de 2020**

Se remite a esa Entidad para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 8, de 2020, debidamente aprobado con el resultado de la auditoría practicada por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre las transferencias corrientes efectuadas por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos y Cuerpos de Bomberos de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
**PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS ALBERTO FRÍAS TAPIA**  
2020-07-06T17:32:04.699-04:00  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**Resumen ejecutivo Informe Final N° 8, de 2020**  
**Subsecretaría del Interior**

**Objetivo:** Efectuar una auditoría y examen de cuentas a las transferencias corrientes efectuadas por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos y a los Cuerpos de Bomberos, en virtud de la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público Año 2018, por concepto Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes y de Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos, esto último, específicamente para la Región Metropolitana, respectivamente, así como de sus correspondientes rendiciones, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

**Preguntas de Auditoría:**

- ¿Ha exigido la Subsecretaría del Interior a los Cuerpos de Bomberos y a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, que rindan cuenta en los términos del artículo 7° de la ley N° 20.564, que Establece Ley Marco de los Bomberos de Chile, y conforme a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que Fija Normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas?
- ¿Verificó la Subsecretaría del Interior que los fondos destinados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, y a las ayudas extraordinarias se ajustaran a lo establecido en la normativa vigente de esa institución para estos efectos?
- ¿Se transfirieron, ejecutaron y examinaron los fondos de manera oportuna?

**Principales Resultados:**

- Se constató que la Subsecretaría no está exigiendo la correcta y adecuada rendición de cuentas a la Junta Nacional de Cuerpo de Bomberos, toda vez que esta última, rindió gastos que excedían los fondos otorgados y transferidos, por lo que la entidad examinada deberá, en lo sucesivo, exigir a la entidad que corresponda, que rinda los fondos aportados para su funcionamiento de forma concordante con las sumas que se le transfieren, a efectos de lograr el correcto control de los recursos, tal como lo establece la circular 24, de 2019, de ese origen.
- Se verificó que la entidad examinada, no exigió a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, que incluyera dentro de la documentación que acredita el gasto de transporte y de contratación de obras, respaldos adicionales que permitieran acreditar la prestación efectiva de los servicios contratados y/o la recepción conforme de los mismos, por lo que la subsecretaría tendrá, en lo sucesivo, implementar las medidas que resulten necesarias a efectos de exigir y verificar que los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, adjunten a sus rendiciones, toda la documentación que permita acreditar el gasto que se informa. Asimismo, deberá remitir la respuesta de la JNCB al oficio N° 5.669, de 2020, incluyendo la evidencia de la recepción conforme de los mismos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

por parte de la junta, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Si bien para la muestra examinada se observó que los desembolsos realizados se ajustarían a la finalidad para la cual fueron transferidos, se identificó la adjudicación de una adquisición a un proveedor, en base a descripciones no contempladas en su cotización, por tanto, la referida entidad deberá instruir a los cuerpos de bomberos que, en lo sucesivo, las cotizaciones que soliciten, deberán contener toda la información necesaria para efectuar la evaluación de las ofertas de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia. Además, deberá remitir a este Organismo de Control, la respuesta al oficio N° 5.725, de 2020, de ese origen, mediante el cual, se solicitaron mayores antecedentes a la compañía en comento, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe
- Se identificó que en la cuenta corriente que la subsecretaría utiliza para administrar los recursos para Bomberos de Chile, existen \$ 12.568.850.593, al cierre del año 2018, los cuales tiene su origen en las leyes de presupuestos correspondientes a los años 2015 y 2016, y que están destinados a financiar la reconstrucción de cuarteles de bomberos afectados por el terremoto del 27 de febrero del 2010, el Terremoto de la Zona Norte del 1 de abril del 2014 e incendios de Valparaíso, por lo que la entidad examinada deberá realizar las acciones tendientes a agilizar las gestiones y procedimientos necesarios a fin de poder materializar las obras pendientes.
- Se comprobó que existen demoras por parte de la Subsecretaría del Interior, en la revisión de las rendiciones presentadas por los Cuerpos de Bomberos de Chile y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, por lo que esa Cartera de Estado, deberá adoptar las medidas necesarias a fin de velar por el estricto cumplimiento a los plazos establecidos, en la mencionada circular N° 24, a objeto de evitar la situación observada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PREG: N° 24.066/2019  
IICRM: N° 487/2020

INFORME FINAL N° 8, DE 2020, SOBRE  
AUDITORÍA A LAS TRANSFERENCIAS  
CORRIENTES, EFECTUADAS POR LA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR A LA  
JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE  
BOMBEROS Y CUERPOS DE  
BOMBEROS DE CHILE.

---

SANTIAGO, 6 de Julio de 2020.

En cumplimiento del plan anual de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2019, y en conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las Transferencias Corrientes de Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos, y Funcionamiento de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en adelante también, Junta Nacional o JNCB, y Organismos Dependientes, efectuadas por la Subsecretaría del Interior, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

### **JUSTIFICACIÓN**

Atendidos los riesgos ya evidenciados, en anteriores informes de auditoría de este Órgano de Control, relacionados con el Programa de Bomberos de Chile, de la Subsecretaría del Interior, en los cuales se evaluaron entre otros aspectos, procedimientos asociados a las transferencias y rendiciones de cuentas, para ciertas asignaciones contempladas en la ley de presupuestos, se consideró pertinente examinar aquellas que no habían sido objeto de revisión.

Finalmente, a través de esta auditoría la Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR  
CONTRALOR REGIONAL  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

## **ANTECEDENTES GENERALES**

El artículo 9° de la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos Legales, establece que la Subsecretaría del Interior es un órgano de colaboración inmediata de dicho ministerio, en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior, mantención del orden público, coordinación territorial del gobierno y en las demás tareas que le encomiende.

En lo que interesa, en consideración a que a la referida subsecretaría le corresponde, entre otras, la administración del financiamiento de los Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, mediante la resolución exenta N° 354, de 16 de enero de 2015, se creó la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias, cuyas funciones, en lo principal son, gestionar las transferencias de recursos de la ley de presupuestos a dichas entidades privadas y supervisar, auditar y capacitar el uso de los mismos.

Cabe agregar que, conforme a lo indicado en la página de transparencia de la Subsecretaría del Interior, la citada unidad también debe recepcionar, revisar, aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas de los Cuerpos de Bomberos de Chile y de la referida Junta; y emitir la normativa orientada al control de los fondos correspondientes a la ley de presupuestos que le fueron traspasados a esas instituciones.

Por su parte, la ley N° 20.564, que Establece la Ley Marco de los Bomberos de Chile, indica en su artículo 2° que "Los Cuerpos de Bomberos integrantes del Sistema Nacional de Bomberos, tendrán por objeto atender, gratuita y voluntariamente, las emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano, tales como, incendios, accidentes de tránsito u otras, sin perjuicio de la competencia específica que tengan otros organismos públicos y/o privados".

Luego, el artículo 4° de ese cuerpo legal, estipula que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública será el encargado de coordinar las acciones de la referida Junta y los Cuerpos de Bomberos que tengan relación con los órganos de la Administración del Estado. En adición a ello, en su artículo 7°, establece que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos deberá rendir cuenta anual de todos sus ingresos y gastos, a la Subsecretaría del Interior.

Respecto de la materia auditada y según lo establecido en la ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público año 2018, el Ministerio del Interior por medio de su Subsecretaría del Interior, de acuerdo a lo consignado en su Partida 05, Capítulo 10, Programa 04, Subtítulo 24, Ítems 01, asignaciones 025 y 026, Glosas 02, 04 y 05, financió durante el año 2018, gastos por Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos y gastos por Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes, los cuales a partir de la asignación presupuestaria dispuesta en la mencionada ley fue de \$ 1.565.733.000 y \$ 3.682.960.000 respectivamente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

De acuerdo a lo establecido en las mencionadas glosas y en la vigente, durante el período auditado, circular N° 9, de 4 de febrero de 2015, de la Subsecretaría del Interior, que imparte instrucciones para la correcta aplicación, uso y rendición de cuentas de los recursos públicos contenidos en la ley de presupuestos del sector público para los Cuerpos de Bomberos de Chile y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con la legislación vigente, (reemplazada por la circular N° 24, de 8 de abril 2019, del mismo origen) estas asignaciones corresponden a:

- Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos: Fondos destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos. Asimismo, la citada circular señala que estos gastos corresponden a aquellas transferencias de carácter urgente o imprevisto destinadas exclusivamente a financiar situaciones que afecten de manera directa a la continuidad del servicio bomberil y que, en caso de no ser financiadas en forma inmediata, causen menoscabo a la seguridad de la población, precisamente por tener su origen en un caso fortuito o de una fuerza mayor.
- Funcionamiento de la JNCB y organismos dependientes: Fondos destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de dichas entidades, los que serán entregados por la Subsecretaría del Interior en dos cuotas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las cuotas anteriores.

Respecto a la rendición de estos fondos, la JNCB informará mensualmente a la Subsecretaría del Interior sobre la ejecución de la Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos, indicando los Cuerpos de Bomberos a los cuales ha sido otorgada, los montos transferidos, los objetivos de esta y los plazos de ejecuciones autorizadas, así como cualquier incumplimiento en la materia que se detecte por parte de los Cuerpos de Bomberos beneficiados. Sobre la rendición de los recursos utilizados para el funcionamiento de la Junta, estos serán rendidos, de acuerdo a la normativa antes citada, dos veces al año.

Cabe mencionar, que mediante el oficio N° E2868/2019, de 30 de enero de 2020, de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, fue puesto en conocimiento de la Subsecretaría del Interior, el preinforme de observaciones N° 8, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, otorgándose una ampliación de plazo para evacuar su respuesta, lo que se concretó recién el 25 de marzo a través del oficio N° 5.727, del mismo año, de esa Cartera de Estado, esto es, una vez expirado el plazo otorgado en 24 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, se procedió a considerar su respuesta en la preparación del presente informe final.





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

### UNIDAD DE AUDITORÍA 3

#### **OBJETIVO**

La fiscalización, tuvo por objeto efectuar una auditoría y examen de cuentas a las transferencias corrientes efectuadas por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos y a los Cuerpos de Bomberos, en virtud de la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público Año 2018, por concepto Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes y de Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos, esto último, específicamente para la Región Metropolitana, respectivamente, así como de sus correspondientes rendiciones, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

En tal sentido, la fiscalización se orientó a determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas y contabilizadas. Todo lo anterior, en concordancia con la aludida ley N° 10.336.

#### **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de la Contraloría General, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Cabe precisar, que las observaciones que este Ente Contralor formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/ Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por este Organismo Fiscalizador; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/ Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

#### **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Subsecretaría del Interior, las transferencias efectuadas a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, y a los Cuerpos de Bomberos, por concepto de Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes, y Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos de la Región Metropolitana, en el período 2018, ascendieron a \$ 3.682.960.000, y



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

\$ 136.213.827, respectivamente, y sus correspondientes rendiciones de cuenta a \$ 3.859.729.897, y \$ 146.293.827.

En relación con las rendiciones de cuentas, es dable manifestar que, lo informado por esa subsecretaría en el caso del primer concepto, referido al funcionamiento de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, la diferencia se debe a que esta última entidad presentó rendiciones por montos superiores a los transferidos, aspecto que se representa en el numeral 1, del acápite III, Examen de Cuentas.

Luego, en relación con el segundo concepto, relativo a la ayuda extraordinaria, la diferencia se debe a que los cuerpos presentan lo facturado por el proveedor, cifra que en algunos casos contiene el aporte adicional que ellos realizan, situación que se expone en el numeral 6, del capítulo I, Aspectos de Control Interno.

Precisado lo anterior, las partidas sujetas a examen, se determinaron analíticamente, considerando principalmente criterios de riesgo y materialidad, seleccionando el 100% de las transferencias efectuadas para Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes, y 5 de Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos, por la suma de \$ 76.460.000.

A su vez, estos traspasos presentaban rendiciones de cuentas, las que fueron seleccionadas por los mismos criterios ya anotados, siendo objeto de revisión 30 partidas de gastos de Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes por la suma de \$ 224.762.418, y las rendiciones asociadas a las transferencias por Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos, por \$ 86.540.000.

Tabla N° 1: Universo y Muestra transferencias.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		% EXAMINADO
	(\$)	N° DE TRANSFERENCIAS	(\$)	N° DE TRANSFERENCIAS	
Transferencias Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes.	3.682.960.000	2	3.682.960.000	2	100
Transferencias Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos.	136.213.827	9	76.460.000	5	56,13

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Unidad de Bomberos de la Subsecretaría del Interior.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

Tabla N° 2: Universo y Muestra rendiciones de cuentas.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		% EXAMINADO
	(\$)	CANTIDAD DE GASTOS RENDIDOS	(\$)	CANTIDAD DE GASTOS RENDIDOS	
Rendiciones Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes.	3.859.729.897	1.608	224.762.418	30	5,82
Rendiciones Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos.	146.293.827	9	86.540.000	5	59,15

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Unidad de Bomberos de la Subsecretaría del Interior.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

1. Entidad no cuenta con manual de procedimientos de Auditoría Interna detallados.

Se constató que la Subsecretaría del Interior, cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna que regula la actuación de esa dependencia, aprobado por resolución exenta N° 7.535, de 13 de diciembre de 2007, y modificado por la resolución exenta N° 8.617, de 17 de noviembre de 2008, ambos de esa subsecretaría. No obstante lo anterior, se comprobó que en dicho documento, no se establecen las directrices de cómo se deben desarrollar las revisiones que dicha entidad ejecuta, de manera de contar con una guía para el trabajo del auditor interno, que provea, además, de un marco para evaluar el correcto desempeño del ejercicio de la auditoría y establecer las normas referidas a la planificación y programación de las actividades, a la presentación de informes y seguimiento de las observaciones.

Lo descrito, transgrede lo señalado en los numerales 44 y 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuáles indican en lo que interesa, que “Una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos”, y que “la documentación relativa al control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de la Institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, la cual debe figurar en documentos denominados guías de gestión, políticas administrativas o manuales de operación”, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En su respuesta, la entidad fiscalizada señala, en lo que interesa, que la Unidad de Auditoría se rige por los lineamientos dispuestos por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, CAIGG, quienes como entidad asesora en materias de auditoría interna, control interno, gestión de riesgos y gobernanza, tiene el rol de promover la mejora continua de la función de auditoría interna gubernamental, y entregar recursos a la red de auditores para la generación de competencias y perfeccionamiento técnico de su trabajo, considerando las últimas tendencias de auditoría interna y las mejores prácticas aceptadas a nivel nacional e internacional.

Agrega, que ha impartido diversos lineamientos técnicos a la red de auditores internos gubernamentales a través de la emisión de Documentos Técnicos, los cuales son aplicados regularmente en las labores habituales que desarrolla la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría.

Si bien es atendible lo expresado por el Servicio, esto no desvirtúa lo observado, por cuanto la normativa que señala es de carácter general, y no identifica a los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna de la entidad auditada, que ejecutará cada tarea, por lo que tampoco se fijan las respectivas responsabilidades, razón por la cual se mantiene la observación.

2. Falta de control en la elaboración de las conciliaciones bancarias.

Se verificó que la Subsecretaría del Interior, elabora en forma manual sobre la base a planillas de cálculo Excel, los reportes de las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° [REDACTED], denominada "Bomberos de Chile", del Banco [REDACTED], a través de la cual esa cartera de estado, administra los recursos que se le asignan, para los cuerpos de Bomberos de Chile y la JNCB, cuyo tipo de registro implica un riesgo asociado a la modificación y manipulación de los datos contenidos en éstos, lo cual no se aviene con el hecho de que el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE 2.0, utilizado por el Servicio para el registro de sus operaciones, cuenta con un módulo habilitado para ello.

Lo anterior, pugna con lo previsto en los numerales 46 y 49 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en lo que interesa, a que el registro y documentación de las transacciones debe ser completo, exacto y actualizado, con el objeto de mantener su validez.

El organismo auditado en su respuesta, manifiesta que mediante oficio N° 4.178, de 12 de febrero de 2019, solicitó a la Dirección de Presupuestos, DIPRES, considerar la habilitación del aplicativo SIGFE 2.0, de conciliaciones bancarias y sus áreas transaccionales, lo cual, incluye capacitación a los funcionarios involucrados en el proceso, en la medida de la existencia de factibilidad técnica y operativa.

Agrega, que por Oficio N° 620, de 1 de abril de 2019, la DIPRES, indicó que, durante el primer semestre de 2019, el aplicativo informático se encontrará en etapa de revisión y optimización y que, con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

posterioridad a aquella data, se contactarán con dicha subsecretaría a efectos de programar y coordinar las actividades que correspondan, situación que a la fecha no ha ocurrido en la especie.

Luego, dado que la implementación del módulo conciliaciones bancarias de que se trata, no se ha concretado por razones ajenas a la Subsecretaría del Interior, se levanta lo observado.

3. Acerca de la segregación de funciones en la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias.

La resolución exenta N° 2.827, de 20 de junio de 2018, que aprueba organización de la Subsecretaría del Interior y deja sin efecto el acto administrativo que se indica, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señala que la función y organización de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias, UGRE, incluye entre otros, la de realizar auditorías a los cuerpos de bomberos y Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, y, recibe, revisa, aprueba o rechaza, las rendiciones de cuentas de las entidades antes individualizadas.

Seguidamente, se constató que dicha unidad, dispone de 4 auditores para el control de las rendiciones presentadas por los cuerpos de Bomberos de Chile y la Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos, JNCB, quienes realizan las labores de registro de las rendiciones en planillas de control en formato Excel; las actualizan a medida que son recibidas; examinan los respectivos documentos de respaldo; determinan los gastos aprobados, observados, y rechazados; y, los reintegros correspondientes. Con todo, además son los encargados de efectuar las fiscalizaciones en terreno a estas mismas entidades.

Lo señalado anteriormente, no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 55 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, la cual, en lo que interesa, establece que “Las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes. Entre las funciones claves figuran la autorización y el registro de transacciones, la emisión y el recibo de los haberes, los pagos y la revisión o fiscalización de las transacciones”.

En su respuesta, la entidad auditada señala, en síntesis, que la UGRE se encuentra actualmente en un proceso de reorganización interna que incluye la incorporación durante el primer semestre de 2020, de más personal al equipo de la Coordinación de Bomberos, de manera que el trabajo que realiza esa área, pueda ser distribuido de manera más eficaz y eficiente.

Agrega la subsecretaría que se ha concretado la contratación de una persona para el mes de marzo de 2020, y, mediante memorándum N° 41, de esa anualidad, dirigido a la jefatura de la División de Administración y Finanzas, se ha reiterado la solicitud de aumento de dotación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

De igual manera, informa que se ha considerado que el analista que lleve a cabo las fiscalizaciones en terreno, no sea el mismo que revisa las rendiciones de cuentas de esa entidad en particular.

Al respecto, es menester indicar que lo objetado representa un hecho consolidado no susceptible de ser regularizado para el período examinado y, si bien se reconocen las acciones realizadas por la entidad, las modificaciones anunciadas tendrán su concreción y aplicación en el futuro, por lo que corresponde mantener lo observado.

4. Falta de confiabilidad de la información remitida por la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias al Departamento de Contabilidad y Presupuestos.

Sobre el particular, se constató que la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias, controla todos los gastos relativos a las rendiciones de los cuerpos de bomberos y de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos en planillas Excel, situación que incrementa el riesgo de errores en el ingreso de las operaciones realizadas y la posible manipulación o pérdida de los datos, debido a la vulnerabilidad de los sistemas.

Además, cabe señalar, que en el período 2018, el estado de las rendiciones de cuentas, se informaba al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría del Interior, cuando el Cuerpo de Bomberos o la Junta Nacional cumplía con todos los requisitos para realizar la transferencia, independientemente que la rendición se hubiera revisado con semanas o meses de anticipación, todo sobre la base de las citadas planillas Excel, llevadas por la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias para el control de las rendiciones entregadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos y Cuerpo de Bomberos de Chile, con el riesgo que su utilización implica.

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485 de 1996, la cual establece en su numeral 38, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Lo antes expuesto también fue advertido en el Informe Final N° 1.095, de 2018, de la Contraloría General, en cuya oportunidad la Subsecretaría señaló que se encontraban desarrollando un Sistema Integrado de Revisión de Cuentas, SIRC, el cual fue presentado a esta Entidad de Control, organismo que le hizo observaciones, las que se han ido subsanando y que se estimó que estaría en condiciones de ser llevado a producción en el año 2019.

En este orden de consideraciones, cabe señalar que, a la fecha de término de la presente auditoría, según lo indicado por el Auditor Interno de la unidad antes mencionada en correo electrónico de 20 de diciembre de 2019, el SIRC se encuentra en la etapa final de revisión por parte de la Comisión Revisora de Contraloría General, la cual, se debería concretar en los primeros días de enero de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En su respuesta, la entidad auditada señala que según información proporcionada por su División de Redes y Seguridad Informática, se encuentran en estado de revisión las últimas observaciones levantadas por la Coordinación de Bomberos, las que una vez resueltas, permitirá llevar a producción el Sistema Integrado de Rendición de Cuentas, SIRC, el cual se espera que se encuentre operativo durante el año 2020.

Agrega que, mediante resolución exenta N°1.229, de 1 de marzo de 2019, aprobó el Manual de Procedimientos de Rendiciones de Cuentas de Bomberos, cuyo objetivo central es complementar procesos contables y de gestión, entre la Coordinación de Bomberos y el Departamento de Finanzas, con la finalidad de informar oportunamente el estado de las rendiciones de cuentas que el área de Bomberos revisa mensualmente. De esta forma, las rendiciones han sido enviadas mensualmente vía memorándum a ésta última dependencia.

Pues bien, sin perjuicio de las medidas adoptadas por la subsecretaría las cuales tendrían su entrada en operación durante el año 2020, considerando que lo objetado corresponde a una situación consolidada, no susceptible de regularizar en el periodo examinado, se mantiene la observación.

5. Ejercicio improcedente de labores de jefatura.

Al respecto, cabe manifestar que en el Informe Final N° 1.095, de 2018, de la Contraloría General, se observó que la persona que desarrolla las labores de Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo y Emergencia, se encuentra contratada a honorarios, para prestar asesorías en materias de gestión de riesgo y emergencias.

En el presente examen se corroboró que se mantiene esa situación, con la precisión de que actualmente se encuentra contratada como agente público y dentro de otras funciones, aprueba las rendiciones de cuentas, actividad que se encuentra dentro del marco de las funciones de dicha unidad.

En este contexto, cabe indicar que, como los agentes públicos solo están habilitados para desarrollar labores técnicas, no procede encargarles labores de jefatura, pues estas son tareas propias de las plazas permanentes de la organización estable del servicio (Aplica dictamen N° 39.013, de 2004, de la Contraloría General de la República).

En su respuesta, la entidad fiscalizada señala, que actualmente el profesional de que se trata, cuenta con convenio a honorarios en calidad de agente público, lo cual lo faculta para desarrollar labores de supervisión y coordinación de acciones en la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias, en el marco de las tareas encomendadas mediante la Glosa 03, de la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, de la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, del Ministerio de Hacienda, imputación presupuestaria, 21.03.001, denominada "honorarios a suma alzada - personas



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

naturales”, la cual establece, que con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 3.883.782.000, con un máximo de 152 personas a honorarios, para el funcionamiento de la Subsecretaría del Interior. Añade que, las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales, y que dicho personal no podrá exceder de 27 funcionarios.

Sobre el particular, cabe reiterar, que tal como establece la jurisprudencia citada en este numeral, la calidad de agente público de una persona contratada a honorarios, no lo habilita para ejercer, en este caso, como “Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo y Emergencia”, tampoco, por tanto, ejercer “labores de supervisión y/o coordinación” por estar asociadas precisamente al cargo de jefatura, el cual, sin embargo, sigue detentando la persona en comento, a pesar de ser una irregularidad ya comunicada a la subsecretaría en el informe final de auditoría antes mencionado, por lo que se mantiene la observación.

6. Falta de identificación del origen de los fondos aportados por los cuerpos de bomberos por concepto de Ayuda Extraordinaria.

Al respecto, es dable manifestar que en los casos de las rendiciones de las transferencias otorgadas mediante las resoluciones N°s. 2.629 y 2.630, ambas de 29 de mayo de 2018, todas de la Subsecretaría del interior, por \$ 10.000.000 cada una –cifra máxima de aporte para la adquisición de vehículos, de acuerdo con la normativa aplicable sobre la materia-, el Cuerpo de Bomberos de Puente Alto, rindió un gasto mayor que los fondos transferidos, debido a que en dicho proceso consideró los aportes propios necesarios para efectuar la adquisición en su totalidad, cifras que fueron reportadas por la Subsecretaría del Interior a esta Entidad de Control, sin embargo ese servicio, no mantiene en sus planillas de control, una desagregación que permita identificar separadamente la cifra que corresponde al aporte del esa subsecretaría y al cuerpo de bomberos. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Detalle de rendiciones considerando los aportes propios del Cuerpo de Bomberos de Puente Alto.

RESOLUCIÓN N°	FECHA	MONTO TRANSFERIDO (\$)	BENEFICIARIO	MONTO RENDIDO BENEFICIARIO (\$)	APORTE PROPIO CUERPO (\$)	APORTE SUBSECRETARÍA (\$)
2629	29-5-2018	10.000.000	Cuerpo de Bomberos de Puente Alto.	13.090.000 (*)	3.090.000	10.000.000
2630	29-5-2018	10.000.000	Cuerpo de Bomberos de Puente Alto.	16.990.000 (*)	6.990.000	10.000.000

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Unidad de Bomberos de la Subsecretaría del Interior.

(\*) Esta misma cifra fue informada a esta Entidad de Control, por parte de la Subsecretaría del Interior.

Lo antes señalado, vulnera lo establecido en los numerales 46 y 50, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, la cual indica en lo que interesa que “la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

la información concerniente) antes, durante y después de su realización,” y que “se requiere, asimismo, una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable,” respectivamente.

El ente auditado, señala en su respuesta, que los aportes que realizan los Cuerpos de Bomberos para el financiamiento de los proyectos de Ayudas Extraordinarias son identificados y separados en la presentación original del proyecto presentado por aquellos, el cual posteriormente se aprueba por medio de un acto administrativo emitido por dicha subsecretaría, y por ende, esta información es descrita en los considerandos de dicho documento, y es parte integral del legajo digital.

Además, manifiesta en lo pertinente que, en el caso de la rendición de cuentas por un gasto o monto mayor que los fondos transferidos por la subsecretaría, habitualmente los proveedores no les permiten a los Cuerpos de Bomberos realizar más de una factura. Por lo tanto, al momento de rendir cuenta deben presentar la única factura por el monto total de la adquisición y, cuando la Coordinación de Bomberos efectúa la revisión, procede a validar y contrastar dicho monto con el proyecto que dio origen al acto administrativo aprobatorio, y en caso de ser mayor, lo aprueba hasta el monto transferido e informa al respectivo Cuerpo de Bomberos mediante oficio.

Acerca de lo manifestado por la entidad auditada, cabe recordar que lo que se objeta en esta oportunidad, dice relación con los mecanismos de control que mantiene la Subsecretaría del Interior sobre las rendiciones presentadas por los Cuerpo de Bomberos, los cuales, no presentan una adecuada separación e identificación que refleje de manera clara cuál es el aporte de la subsecretaría para efectos de control sobre los recursos traspasados, toda vez que aparecen rendidos montos superiores a los transferidos.

Por lo anteriormente expuesto, lo señalado por esa entidad, no desvirtúa lo objetado por esta Contraloría Regional, motivo por el cual se mantiene la observación mencionada.

## **II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

1. Respecto de los fondos transferidos por concepto de Ayuda Extraordinaria a los cuerpos de bomberos.
  - 1.1 Adjudicación de adquisición a proveedor, en base a descripciones no contemplados en su cotización.

Como cuestión previa, resulta del caso señalar que en el marco de los fondos otorgados por concepto de Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos, el Cuerpo de Bomberos de Puente Alto, solicitó a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos la compra de dos vehículos para su Comandancia y Superintendencia, a fin de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

reemplazar vehículos con más de 10 años de servicio, conforme a lo establecido en la circular N° 9, de 2015.

Luego, cabe señalar que entre otras materias que trata la aludida circular N° 9, de 2015, se establece, en el caso de la Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos, que se deberán solicitar cotizaciones y suscribir un Acta de Adjudicación, en forma previa a la adquisición propiamente tal.

En este contexto, se constató que, en el caso de la adquisición de los vehículos en comento, el proveedor adjudicado – Summit Motors-, no informó en sus cotizaciones, ambas de 12 de marzo de 2018, el plazo de entrega y las garantías asociadas.

No obstante, lo anterior, en las respectivas Actas de Adjudicación, ambas de 24 de abril de esa anualidad, se menciona como justificación de la elección, el hecho de contar con la mejor garantía, a saber, 5 años o 100.000 kilómetros y un servicio de postventa de calidad, último beneficio que tampoco mencionó el proveedor en su cotización.

De lo antes expuesto, cabe indicar que la Subsecretaría del Interior, no verificó ni exigió el cumplimiento de este requisito para la aprobación de rendición, vulnerando lo contenido en el Anexo N° 9, Requisitos para solicitar ayudas extraordinarias, letra b) del punto “Solicitud de cotización enviada a los proveedores”, de la citada circular N° 9, de 2015.

El ente auditado responde que reconoce lo observado por esta Contraloría Regional, manifestando que las justificaciones efectivamente no aparecen señaladas explícitamente en la cotización del proveedor, debido a que esta información normalmente no se incluye en la carta oferta, dado que corresponde a folletos de publicidad o información entregada directamente por los ejecutivos de venta de la automotora.

Agrega que, se remitió el oficio N° 5.725, de 2020, solicitando al Cuerpo de Bomberos de Puente Alto, la información documentada que acredite o respalde la entrega de dicha información y una vez recepcionada la respuesta, se remitirá copia a este Organismo de Control.

En este orden de consideraciones, y sin perjuicio de lo señalado por la Subsecretaría del Interior en su respuesta, se mantiene la observación, toda vez que la justificación de la elección del proveedor no se relacionaba con lo indicado en su cotización.

## 1.2 Demora en la entrega de los fondos.

Sobre el particular, se constató que la subsecretaría ha transferido los fondos correspondientes a Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos, hasta 97 días después de evacuada la respectiva resolución exenta que los otorga, de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

Tabla N° 4: Detalle de demoras en la entrega de los fondos a los beneficiarios.

CUERPO DE BOMBEROS	RESOLUCIÓN EXENTA N°	FECHA	FECHA TRANSFERENCIA	DÍAS CORRIDOS TRANSCURRIDOS
PUENTE ALTO	2629	29-5-2018	3-9-2018	97
PUENTE ALTO	2630	29-5-2018	3-9-2018	97
NUNOA	2981	4-7-2018	9-8-2018	36
QUILICURA	4667	29-8-2018	26-9-2018	28

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Unidad de Bomberos de la Subsecretaría del Interior.

La demora descrita constituye una infracción a los principios de eficiencia, economía procedimental y celeridad, consagrados en los artículos 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 7° de la ley N° 19.880, estableciendo este último, que “las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión” (aplica criterio contenido en dictamen N° 45.812, de 2016).

En su respuesta, la entidad auditada señala que la transferencia de fondos se realizó entre 21 y 28 días corridos desde la total tramitación del acto administrativo correspondiente, lo que se consideró a partir de la evidencia documental, y los registros del sistema de gestión documental, SIGE, usando la parametrización en días corridos.

Acerca de lo anterior, cabe señalar que, analizado lo expuesto en la respuesta dada por la subsecretaría, los plazos a los cuáles se refiere, corresponden efectivamente a aquellos que transcurrieron entre la fecha de la total tramitación de los actos administrativos en comento, por lo que se acoge lo argumentado y se levanta la observación.

2. Situaciones comunes relacionadas con los fondos transferidos por concepto de Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos, y Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes.

2.1 La Subsecretaría no exigió la presentación de las rendiciones de cuenta en forma mensual.

Al respecto, es dable manifestar que, en el caso de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, esta no rindió en forma mensual los recursos para su funcionamiento, otorgados por la Subsecretaría del Interior en dos cuotas de \$ 1.841.480.000, cada una, de acuerdo con la resolución exenta N° 19, de 3 de enero de 2018, de dicha entidad, en la cual se menciona que resulta aplicable la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y por tanto, los plazos establecidos en esta”.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

En efecto, la cuota inicial fue transferida por la Subsecretaría, el 1 de marzo de 2018, y su primera rendición parcial se realizó el 27 de agosto de esa anualidad. Asimismo, en relación con la segunda cuota, la cual fue otorgada el 19 de noviembre de ese mismo año, esta se rindió en forma fragmentada desde el 11 de febrero de 2019.

Por su parte, en el caso de aquellas transferencias por concepto de “Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos”, corresponde señalar que los cuerpos de bomberos de las comunas de Ñuñoa, Maipú, y Quilicura, no rindieron los fondos otorgados, dentro del plazo que establece el numeral VIII, Rendición de cuentas y documentos de respaldo, de la aludida circular N° 9, de 2015, el cual indica que se deberá rendir las transferencias recibidas, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al que recibieron, de las operaciones realizadas y de las inversiones de los recursos transferidos, lo que no ocurrió en la especie.

Por el contrario, se constataron, períodos de tiempo que alcanzaron los 270 días para el cumplimiento de dicha obligación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla N° 5: Detalle de casos en que no se rindieron oportunamente los recursos transferidos.

CUERPO DE BOMBEROS	FECHA DE LA CARTOLA PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS	MONTO (\$)	FECHA TOPE PARA RENDIR	FECHA RENDICIÓN	DÍAS CORRIDOS TRANSCURRIDOS
ÑUÑOA	9-8-2018	19.000.000	7-9-2018	1-2-2019	147
MAIPÚ	25-5-2018	19.000.000	7-6-2018	18-7-2018	41
QUILICURA	26-9-2018	18.460.000	5-10-2018	2-7-2019	270

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Unidad de Bomberos de la Subsecretaría del Interior.

Lo expuesto para ambos casos, da cuenta que la subsecretaría no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, indica que “Las unidades operativas otorgantes serán responsables de: a) Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado”, A su vez, agrega, que “la rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia”, en este caso el ya mencionado en el cuerpo de esta observación.

Al respecto, es del caso recordar que la entidad auditada, en su calidad de otorgante, es responsable de velar por la correcta ejecución de los caudales que entrega, así como de exigir la rendición de cuentas de conformidad con las normas previstas en la citada resolución N° 30, de 2015, de este origen, y proceder a su revisión (aplica dictamen N° 9.741, de 2019 de Contraloría General).

Por tanto, la Subsecretaría incumplió con la responsabilidad indicada tanto en el citado artículo, como en la misma circular



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N° 9, de 2015, la cual en el título IX, Organismos Responsables del Control, señala que “ la ley de Presupuestos del Sector Público, y la Resolución 759, de 2003 de la Contralora General de la República facultan a la Subsecretaría para controlar correcta aplicación de los fondos fiscales que efectúen los Cuerpos de Bomberos y la hacen responsable de vigilar el cumplimiento de las normas sobre el uso y el destino de los mismos”. -debiendo entenderse actualmente referida a la Resolución N° 30, de 2015-.

En su respuesta, la entidad fiscalizada señala, que en la resolución N° 24, de 8 de abril de 2019, que reemplazó a la circular N° 9, de 2015, vigente a la fecha de la auditoría, ambas de la Subsecretaría del Interior, se ha estipulado que las rendiciones deberán efectuarse mensualmente.

Además, indica que si la Junta Nacional o los Cuerpos de Bomberos no han dado cumplimiento a la rendición de los últimos recursos transferidos, la Subsecretaría no realiza transferencias de nuevos fondos.

Añade que, el proceso de transición para efectuar las rendiciones mensuales se encuentra en pleno desarrollo, por cuanto este requiere de un tiempo de ajuste, debido a que el trabajo administrativo es desarrollado en la gran mayoría por los voluntarios de los Cuerpos de Bomberos.

Agrega que la implementación del sistema SIRC permitirá a los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional contar con una herramienta más eficiente para presentar oportunamente sus rendiciones de cuentas, los resultados de las revisiones, y el control de los recursos transferidos.

Acerca de lo anterior, es menester indicar que, sin perjuicio de las medidas adoptadas por el servicio, se mantiene la observación mencionada, debido a que corresponde a un hecho consolidado no susceptible de ser regularizado para el período examinado y, que las modificaciones anunciadas tendrán su concreción y aplicación en el futuro.

2.2 Demora por parte de la Subsecretaría en revisar e informar el resultado de las rendiciones de cuentas presentadas.

Sobre el particular, cabe manifestar que el numeral VIII, Rendición de cuentas y documentos de respaldo, de la citada circular N° 9, establece que la Subsecretaría de Interior cuenta con 30 días hábiles contados desde la recepción de las rendiciones de cuentas para revisarlas e informar el resultado de dicho procedimiento, lo que no ocurre en la especie.

En este orden de consideraciones, se verificó que el servicio ha demorado hasta 237 días corridos desde el vencimiento del plazo consignado en el párrafo precedente, en informar el resultado de las revisiones en comento. El detalle se presenta en la tabla que se expone a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Tabla N° 6: Detalle de rendiciones informadas con atraso.

BENEFICIARIO	FECHA RECEPCIÓN RENDICIÓN	FECHA TOPE REVISIÓN	FECHA REVISIÓN	DÍAS CORRIDOS DE ATRASO
Junta Nacional	27-8-2018	11-10-2018	21-2-2019	133
Junta Nacional	8-2-2019	22-3-2019	11-6-2019	81
Cuerpo de Bomberos de Puente Alto	18-10-2018	3-12-2018	20-12-2018	17
Cuerpo de Bomberos de Puente Alto	18-10-2018	3-12-2018	20-12-2018	17
Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa	4-7-2018	17-8-2018	11-4-2019	237
Cuerpo de Bomberos de Quilicura	2-7-2019	14-08-2019	9-10-2019	56
Cuerpo de Bomberos de Maipú	18-7-2018	30-8-2018	1-3-2019	183

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Unidad de Bomberos de la Subsecretaría del Interior.

En su respuesta, la Subsecretaría del Interior informa que en la circular N° 24, de 2019, de ese origen, se establecieron plazos para la revisión de las rendiciones de cuentas, un plazo general de 30 días en los meses en que no se concentra el mayor porcentaje de rendiciones recibidas, y de 60 días hábiles para aquellas de períodos con mayor carga laboral.

Añade, que espera dar cumplimiento a dichos plazos con el aumento de dotación de personal, lo que debería ocurrir durante el primer semestre del año 2020, conjuntamente con la implementación definitiva del sistema SIRC, que se encuentra en su etapa final de autorización por parte de este Organismo de Control.

De conformidad con los argumentos esgrimidos, junto a que las acciones anunciadas tendrán su implementación y resultados a futuro, y considerando que se trata de una situación consolidada no susceptible de regularizar para el período en revisión, se mantiene lo observado.

### 2.3 Facturas de respaldo no se encuentran timbradas.

Sobre la materia, es dable manifestar que, en el capítulo VIII, Rendición de cuentas y documentos de respaldo, de la citada circular N° 9, de 2015, se indica que “La Subsecretaría procederá a examinar la rendición correspondiente, sellando las facturas presentadas mediante un timbre que indique que estos documentos no pueden ser utilizados como rendición para ninguna otra institución u organización que efectúe aportes a los Cuerpos de Bomberos.”

Luego, durante la revisión practicada, se verificó que ninguna de las facturas examinadas presentaba el timbre señalado en el párrafo precedente, incumpliendo de esta forma la aludida disposición. El detalle se consigna en el Anexo N° 1.

En su respuesta, la entidad fiscalizada señala que cumple con sellar con un timbre todos los documentos que son revisados en las rendiciones de cuenta. Agrega que las facturas en comento, y que fueron revisadas por este Organismo de Control, corresponden a aquellas escaneadas y que remiten los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional en conjunto con la rendición de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

cuenta, debido a que los documentos originales una vez revisados son devueltos a dichos organismos, de acuerdo al procedimiento establecido en los párrafos números 6 y 10 del apartado VIII “Rendición de cuentas y documentos de respaldo” de la circular N° 24, de 2019, de la Subsecretaría del Interior.

Además, remite en esta oportunidad, a modo de ejemplo, copia de algunas de las rendiciones examinadas durante la presente revisión correspondiente al ítem de Ayuda Extraordinaria con el aludido sellado.

Por lo expuesto, y considerando los nuevos antecedentes proporcionados en esta oportunidad y las verificaciones efectuadas, se levanta la observación.

### **III. EXAMEN DE CUENTAS**

1. De la Junta Nacional y Organismos Dependientes.

1.1 Rendiciones presentadas por los ejecutores exceden los fondos transferidos.

Del examen practicado a las rendiciones de cuenta presentadas por concepto de Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes, se observó que, los antecedentes de respaldo presentados superan los montos transferidos por la Subsecretaría del Interior.

En efecto, resulta del caso señalar que, tanto la primera como la segunda cuota por \$ 1.841.480.000, cada una, transferidas el 1 de marzo y 19 de noviembre de 2018, fueron rendidas parcialmente por la JNCB en dos oportunidades en cada caso, a saber, los días 23 de agosto de 2018, y 12 de marzo de 2019, la primera; y, 11 de febrero y 25 de junio de esa última anualidad, la segunda, por cifras que exceden los montos inicialmente otorgados, en \$ 136.882.976, y \$ 39.886.921, respectivamente, según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 7: Detalle de rendiciones que exceden el monto transferido.

CONCEPTO	MONTO DE LA TRANSFERENCIA (\$)	PRIMERA RENDICIÓN (\$)	SEGUNDA RENDICIÓN (\$)	TOTAL RENDIDO (\$)	MONTO RENDIDO EN EXCESO (\$)
PRIMERA CUOTA	1.841.480.000	1.865.990.516	112.372.460	1.978.362.976	136.882.976
SEGUNDA CUOTA	1.841.480.000	1.846.836.449	34.530.472	1.881.366.921	39.886.921

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Unidad de Bomberos de la Subsecretaría del Interior.

Acerca de lo anterior, es dable indicar, tal como se visualiza en la tabla precedente, que, con las primeras rendiciones efectuadas después de cada cuota, se excede el monto transferido en cada caso, y como presentaron gastos rechazados, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos remitió información adicional, hasta que se aprobara el monto transferido en su totalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Lo expuesto, evidencia que la Subsecretaría no está exigiendo la correcta y adecuada rendición de cuentas a la JNCB, a fin de que esta rinda efectivamente solo el monto transferido

Esto cobra relevancia, toda vez que producto del examen efectuado por esta Entidad de Control, se observó que la Subsecretaría, revisa la totalidad de la documentación de respaldo presentada, lo cual implica que esa entidad este destinando esfuerzos y recursos adicionales, en revisar gastos que no tendrían que haber sido presentados por la JNCB, por lo que la Subsecretaría debe exigir la rendición de los gastos en forma concordante con las sumas que se les transfieren, pues el objetivo de la rendición de cuentas es acreditar todos los desembolsos efectivamente realizados con cargo a los fondos transferidos, para efectos de lograr el correcto control de los recursos por parte de dichas entidades (aplica criterio contenido en el dictamen N° 72.046, de 2016, de la Contraloría General de la República).

A su vez, cabe señalar que el hecho expuesto, implica que la Subsecretaría no cumplió con los principios de eficacia, eficiencia y control consagrados en el artículo 3°, inciso segundo de la citada ley N° 18.575, y con lo previsto en el artículo 5°, del mismo cuerpo legal en cuanto dispone que "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".

En su respuesta, la entidad auditada señala que en la circular N° 24, de 2019, se dispone que las rendiciones efectuadas por los Cuerpos de Bomberos deberán realizarse mensualmente y por la suma exacta asignada por ley de presupuestos, cuyos montos son transferidos por esa Subsecretaría del Interior. Asimismo, en el sistema SIRC se ha establecido que tanto la Junta Nacional, como los Cuerpos de Bomberos, puedan rendir solo hasta el monto que se les otorgó, es decir, el sistema arroja una alerta instantánea y no permite avanzar en el proceso de revisión si el monto rendido es superior al saldo por rendir registrado en la citada aplicación.

Pues bien, sin perjuicio de la medida adoptada por el servicio, considerando que lo objetado corresponde a una situación consolidada, se mantiene la observación.

1.2 Ausencia de evidencia que permita acreditar la prestación de servicios de transporte por parte de la JNCB.

1.2.1 Proveedor Transportes Schiappacasse Ltda.

Se constató que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, contrató al proveedor Transportes Schiappacasse Ltda, para que este prestara el servicio de transporte para el traslado de carros bomba.

Al respecto, la adquisición en comento, fue documentada con la factura N° 29.101, de 15 de noviembre de 2018, por





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

\$ 4.551.312, y que es su glosa indica “Iveco 35.10, 699012, y 668940”, sin que conste que la Subsecretaría haya exigido a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos información adicional que permita respaldar la operación, tales como los días en que el servicio se prestó, la identificación de los objetos transportados, y la documentación que acredite la entrega y recepción efectiva de la carga, entre otros.

#### 1.2.2 Proveedor Gabriel Gerardo Cortes Meneses.

A su vez, mediante el formulario “Solicitud de Pago Excepcional a Proveedor”, de 3 de octubre de 2018, la Academia de Bomberos, ANB, requirió el pago de \$ 1.420.000, por servicio de traslado, efectuado por el proveedor Gabriel Gerardo Cortes Meneses, RUT N° 7.088.XXX-X, realizado el 14 de febrero de 2018, desde Antofagasta-Mejillones-Tocopilla-Campus Norte-Tocopilla-Mejillones-Antofagasta.

Dicho servicio fue documentado con la factura exenta electrónica N° 195, de 1 de octubre de 2018, por un monto de \$ 1.420.000, en cuya glosa se señala “Servicio de traslado en Bus de 46 pasajeros, curso operador Hazmat, Región Antofagasta: Antofagasta-Mejillones-Tocopilla-Campus Norte–Tocopilla-Mejillones–Antofagasta”.

Ahora bien, de los antecedentes presentados en la rendición de cuentas, adjuntas al comprobante de egreso N° 4.166, de 3 de octubre de 2018, no se advierte que la Subsecretaría del Interior haya exigido a la Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos algún antecedente adicional a la referida factura, como la nómina de los funcionarios que viajaron a realizar el curso de capacitación, la fecha en que se prestó el aludido servicio de transporte de pasajeros, entre otros.

#### 1.2.3 Falta de documento que acredite la recepción de los servicios prestados.

Sobre el particular, se constató que la Subsecretaría del Interior no exigió a la JNCB un documento que respalde la recepción conforme de algunos servicios contratados con fondos otorgados por esa subsecretaría, con cargo al Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes.

En efecto, la JNCB contrató con los proveedores Juan José Montenegro Muñoz y Hugo Fernando Villazón Vilca Telecomunicaciones EIRL, los servicios de jardinería y pintura; e, instalación de puntos de datos y eléctricos, respectivamente, los que fueron ejecutados en las dependencias de la aludida Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos.

Luego, estas adquisiciones fueron documentadas con las facturas electrónicas N°s. 40, de 31 de enero y 52, de 3 de abril, ambas de 2018, por un monto de \$ 4.078.725 y \$ 2.844.100, respectivamente, ambas emitidas por el proveedor Juan José Montenegro Muñoz, y la factura electrónica N° 409, de 22 de noviembre de igual anualidad, por la suma de \$ 999.600, del contratista Hugo Fernando Villazón Vilca Telecomunicaciones, EIRL.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Al respecto, no se advierte en los antecedentes que sustentan los egresos N°s 1.642, 617, y 5.419, todos de 2018, en los cuales se pagaron las citadas facturas, un documento que respalde o evidencie la recepción conforme de los trabajos en comento, como tampoco consta que dicha cartera de estado los haya exigido.

En este contexto, lo expuesto en los numerales 1.2.1, 1.2.2, y 1.2.3, precedentes, no se condice con el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y control consagrados en el artículo 3°, inciso segundo de la citada ley N° 18.575, y con lo previsto en el artículo 5°, del mismo cuerpo legal en cuanto dispone que "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".

En su respuesta, en relación con los tres puntos anotados, la entidad auditada manifiesta que cumple con revisar los documentos tributarios y contables que respaldan el gasto en cuestión, de acuerdo con la circular N° 9, de 2015, vigente durante el período examinado.

Además, indica que solicitó al Presidente de la Junta Nacional del Cuerpos de Bomberos, mediante el oficio N° 5.669, de 18 de febrero de 2020, un informe detallado del servicio prestado por los proveedores en comento, el cual, una vez recepcionado, se remitirá copia a este Organismo de Control.

Sobre el particular, es dable manifestar que, en el numeral VIII, Rendición de cuentas y documentación de respaldo, de la circular N° 9, de 2015, de esa subsecretaría, se indica que "Para efectos de las rendiciones de cuentas, la documentación presentada deberá corresponder a la original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, leyes laborales, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia."

Luego la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General –aplicable en la especie aun cuando se cita la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control, en la aludida circular N° 9, de la Subsecretaría del Interior-, señala en su artículo 2°, letra c), que toda rendición de cuentas estará constituida por "Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados".

Asimismo, es del caso manifestar que a las situaciones en comento les son aplicables el criterio consignado en el dictamen N° 1.761, de 2017, de la Contraloría General de la República, el cual establece, que el expediente de rendición de cuentas también deberá contener aquellos antecedentes que permitan acreditar la "efectividad y proporcionalidad del gasto". Pues bien, en ambos casos, las mencionadas facturas, por si solas, no permiten dicha comprobación, por lo que resultan insuficientes para justificar los gastos objetados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

De lo anterior, es dable señalar que la entidad auditada debe disponer de la documentación de respaldo que sustente efectivamente el gasto y lo que señala el documento tributario que pueda emitir el proveedor, por lo que se mantienen las objeciones planteadas en los numerales 1.2.1, 1.2.2, y 1.2.3.

2. Acerca de la rendición efectuada sin la documentación soportante en el marco de los recursos por Ayuda Extraordinaria.

2.1 Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa.

Sobre el particular, es dable manifestar que, el Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, recibió \$ 19.000.000, el 8 de agosto de 2018, desde la Subsecretaría del Interior, para la adquisición de 15 kits termales y 15 equipos de respiración autónoma, por un valor total de \$ 21.000.000. Cabe precisar que la diferencia de \$ 2.000.000 existente entre lo transferido y el costo de los artículos a adquirir, fue aportada por dicho cuerpo.

Luego, este procedió a solicitar el equipamiento en comento, al proveedor Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, según se desprende del oficio N° 549, de 26 de julio de 2018, en la cual incluyó el cheque N° 2.422, por \$ 21.000.000, y en la que señaló además "...Se sirva disponer la entrega del material menor en detalle adjunto, en la medida, forma y oportunidad que la Junta Nacional lo estime pertinente."

En este orden de consideraciones, el Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, rindió en el mes de febrero de 2019 a la Subsecretaría del Interior, los gastos de que se trata, incluyendo un certificado de 31 de enero de 2019, en la que indica, en lo que interesa, que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos no ha entregado el material menor en comento, y, en consecuencia, no cuenta con la documentación de respaldo que justifica el gasto.

En este contexto, la rendición fue aprobada, por la Subsecretaría del Interior mediante el oficio N° 11.117, de 11 de abril de 2019, sin que incluyera la documentación de respaldo pertinente, situación que no se ajusta a lo señalado en el numeral VIII, Rendición de cuentas y documentos de respaldo, de la aludida circular N° 9, de 2015, el cual indica que la documentación presentada deberá corresponder a la original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, leyes laborales, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Del mismo modo, tampoco concuerdan con el artículo 2° letra c) de la citada resolución N° 30, de 2015, cual establece que toda rendición deberá estar constituida por "los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Por lo tanto, al ser la Subsecretaría, la unidad operativa otorgante en estos casos, incumplió el deber dispuesto en el artículo 27, letra b), de la referida resolución N° 30, por cuanto no procedió a la adecuada revisión de las respectivas rendiciones de cuentas, pues no efectuó reparo alguno a las omisiones en comento (aplica criterio contenido en el dictamen N° 9.741, de 2019).

En su respuesta, la entidad indica que, efectivamente el Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa presentó en la rendición del mes de febrero de 2019 –la cual fue recepcionada por la Subsecretaría del Interior, el 4 de febrero de esa anualidad-, la documentación contable respectiva y un certificado de la Junta Nacional que señalaba que, a esa fecha, esta última entidad, no había entregado los materiales comprados, porque no los tenía disponible en stock.

Agrega que, la documentación que entrega la Junta Nacional al momento de generar una venta a los Cuerpos de Bomberos, corresponde al comprobante de ingreso de fondos y la orden de entrega, última, en caso que los productos sean traspasados de inmediato, toda vez que no emite facturas a estos últimos.

Continúa manifestando que, la Junta Nacional, se encontraba licitando el material menor, por lo cual, los productos adquiridos por el Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, fueron entregados por la primera, los días 5 de abril y 7 de septiembre de 2019, mediante las ordenes de entrega N°s, 46.311, y 48.272, respectivamente.

Acerca de lo expuesto, y en relación con los respaldos que justifican el gasto son distintos de una factura, el auditor de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias, mediante correo electrónico de 24 de abril de 2020, remitió el oficio ordinario N° 311, de 20 de noviembre de 2003, del Servicio de Impuestos Internos, SII, donde dicho órgano se pronuncia respecto a una consulta realizada por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, respecto a si los traspasos de material mayor y menor, que ésta efectúa a los distintos cuerpos de bomberos del país, constituyen venta para los fines tributarios, respondiéndole el SII, que en la medida que no aporta utilidad alguna para la JNCB, no satisface los requisitos señalados en el artículo 2, N° 1, del decreto ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, para configurar el hecho gravado de venta, razón por la cual no se encuentra afecta con el impuesto al valor agregado, indicándole que dicho análisis se basó en el oficio N° 5.263, de 2003, del mismo origen.

Al respecto, cabe manifestar, que dado que los bienes en comento fueron recibidos por el Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa en los meses de abril y septiembre de 2019, conforme a los nuevos antecedentes aportados en esta ocasión, se da por subsanado lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

## 2.2 Cuerpo de Bomberos de Maipú.

La Subsecretaría del Interior, mediante resolución exenta N° 2.373, de 10 de mayo de 2018, aprobó la transferencia de recursos al Cuerpo de Bomberos de Maipú, por la suma de \$19.000.000, la que fue materializada por esa cartera de estado el 25 de mayo de dicho año, con la finalidad de financiar la compra de 76 uniformes estructurales para la protección personal de los voluntarios de las 8 compañías de ese cuerpo de bomberos.

Ahora bien, mediante acta de adjudicación de 1 de febrero de 2018, el Cuerpo de Bomberos de Maipú, acordó adquirir el equipamiento descrito, al proveedor JNCB, por el citado monto, señalando en dicho documento que la preferencia de este proveedor obedece al prestigio y el bajo costo.

Enseguida, esa compañía de bomberos procedió a solicitar el material menor, mediante oficio N° 243, de 28 de mayo de 2018, a la JNCB, adjuntado el listado de lo requerido, copia del cheque N° [REDACTED] por el monto ya mencionado, y del talón bancario del depósito efectuado en la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], de la junta.

Sobre el particular, es dable señalar que, en la documentación proporcionada por la Unidad de Bomberos de esa Subsecretaría de Estado, correspondiente a la rendición de gastos, presentada por el Cuerpo de Bomberos de Maipú, el 18 de julio de 2018, no se advierte en los antecedentes tenidos a la vista, las facturas o documentos emitidos por la JNCB, por las compras de material menor.

Luego, la rendición de cuentas en comento, se aprobó mediante el oficio N° 6.446, de 1 de marzo de 2019, sin que se incluyera la documentación de respaldo correspondiente, situación que no se ajusta a lo establecido en la circular N° 9, de 2015, de esa subsecretaría, y en la resolución N° 30, de esa misma anualidad, de la Contraloría General, en los mismos términos ya consignados en el numeral 2.1, Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, de este mismo acápite.

La Subsecretaría del Interior indica en su respuesta que, la compañía subsanó su rendición de cuentas el 4 de diciembre de 2019, mediante el oficio ordinario N°430/2019, adjuntando toda la documentación que se encontraba observada por la Coordinación de Bomberos a la fecha de revisión de este Organismo de Control.

En efecto, remite el respectivo comprobante de ingreso que acredita la recepción conforme de los fondos, y copia de la orden de entrega N° 44.487, de 2018, documentos que habían sido tenidos a la vista durante la auditoría.

Ahora bien, en relación con la falta de las facturas o documentos emitidos por la JNCB al Cuerpo de Bomberos de Maipú, examinados nuevamente los antecedentes puestos a disposición durante la revisión, y



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

considerando las precisiones y aclaraciones realizadas en esta oportunidad por la entidad, en cuanto a que no es necesaria la emisión de facturas a los cuerpos de bomberos, conforme se indicó en la objeción anterior, es que se levanta la observación.

### 2.3 Cuerpo de Bomberos de Quilicura.

La Subsecretaría del Interior, transfirió el 26 de septiembre de 2018, un monto de \$ 18.460.000, al Cuerpo de Bomberos de Quilicura, aprobado mediante resolución exenta N° 4.667, de 29 de agosto de 2018, de esa subsecretaría, para financiar el proyecto denominado “Reposición material menor, agua y respiración”, para 4 compañías de ese cuerpo de bomberos.

Luego, el aludido cuerpo mediante acta de adjudicación de 7 de junio de 2018, acordó adquirir el citado equipamiento menor al proveedor JNCB, por el monto de \$ 18.460.000.

Revisada la documentación de respaldo de la rendición de cuenta asociada a esta compra, es preciso señalar que no se adjuntan a ella, las facturas emitidas por la junta, que respaldan el desembolso efectuado. Además, tampoco consta el documento en que el cuerpo solicita a la JNCB, los materiales requeridos, el cheque emitido a nombre del proveedor, ni respaldo depósito en cuenta corriente de la JNCB.

En este orden de consideraciones, la rendición de cuentas de que se trata, se aprobó a través del oficio N° 30.927, de 9 de octubre de 2019, sin que se incluyeran los respaldos pertinentes, situación que vulnera lo establecido en la circular N° 9, de 2015, de esa subsecretaría, y en la resolución N° 30, de esa misma data, de la Contraloría General, de acuerdo a lo ya señalado en el punto 2.1, Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, del presente numeral.

En su respuesta, la entidad auditada indica que en el expediente de rendición del Cuerpo de bomberos de Quilicura se encuentra el oficio mediante el cual, éste último, solicitó el material de que se trata a la JNCB, además, del comprobante de ingreso de fondos de 10 de octubre de 2018, que acreditó el recibo conforme de los fondos por parte de la JNCB, y las ordenes de entrega N°44.653 y N°43.949, ambas de 2018, conforme a lo exigido en la circular N° 9, de 2015, de esa Subsecretaría del Interior, normativa aplicable a la fecha de la auditoría realizada por esta Contraloría General.

Seguidamente, en cuanto la ausencia de las facturas que debió emitir la JNCB al Cuerpo de Bomberos de Quilicura, la Subsecretaría indicó mediante correo electrónico de 24 de abril de 2020, citado precedentemente, dichos documentos no son exigidos en este caso, por cuanto el Servicio de Impuestos Internos, ha definido que los traspasos de material mayor y menor, que la JNCB efectúa a los distintos cuerpos de bomberos del país, no constituyen venta para los fines tributarios, por lo que se levanta lo observando.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

#### IV. OTRAS OBSERVACIONES

- Empozamiento de recursos públicos destinados a reconstrucción.

Al respecto, cabe señalar que del examen de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], que la subsecretaría utiliza para administrar los recursos para Bomberos de Chile, se verificó que existen \$ 12.568.850.593, al cierre del año 2018, según el certificado de saldo en cuenta corriente, y la cartola bancaria N° 12, emitida el 28 de diciembre de esa anualidad.

Efectuadas las indagaciones correspondientes, se identificó que dicho saldo tiene su origen en las leyes de presupuestos correspondientes a los años 2015 y 2016, mediante las cuales la subsecretaría recibió en la cuenta presupuestaria 33.01.001, Inversiones de Cuerpos de Bomberos, \$ 14.081.368.000, y \$ 14.391.214.000, respectivamente, cuya glosa 6 indica, en lo que interesa, que se asignan \$ 10.000.000.000 –en cada año-, para financiar la reconstrucción de cuarteles de bomberos afectados por el terremoto del 27 de febrero del 2010, el Terremoto de la Zona Norte del 1 de abril del 2014 e incendios de Valparaíso.

Lo antes expuesto, fue confirmado por el auditor de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias, quien además agregó mediante correo electrónico de 20 de diciembre de 2019, que los fondos en parte serán utilizados en los años 2020 y 2021 –es decir a lo menos 3 años después de obtenidos los recursos-, en la reconstrucción de 11 cuarteles, con un valor total ascendente a \$ 6.167.376.905, situación que evidencia un retraso en dicho proceso y la utilización de esos recursos.

En cuanto a lo anterior, es dable manifestar que, el apartado VI, Ejecución presupuestaria, de la circular N° 9, de 2015, de la Subsecretaría del Interior, establece que, para el caso de los fondos fiscales provenientes de los ítems "Gastos de operación", "Inversiones en Cuerpos de Bomberos", y "Ayudas extraordinarias", deben ser ejecutados durante el año calendario considerado por la ley de presupuestos, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre del año respectivo, situación que no ocurrió en la especie en relación con los citados fondos para "Inversiones en Cuerpos de Bomberos".

Además, lo anteriormente expuesto, no se condice con el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficiencia y control consagrados en el artículo 3°, inciso segundo de la ley citada N° 18.575, y con lo previsto en el artículo 5°, del mismo cuerpo legal en cuanto dispone que "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".

En su respuesta, la entidad auditada precisa que los fondos en comento corresponden a los denominados "Fondos para Reconstrucción de Cuarteles de Bomberos", cuyos recursos han sido aprobados desde el año 2010, para reconstruir los cuarteles afectados por terremotos, erupciones



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

volcánicas, aluviones y otras emergencias, implicando un incremento presupuestario para los años 2010 al 2017, de \$ 39.000.000.000, de los cuales, \$ 35.000.000.000, están asociados a los cuarteles afectados por el terremoto del 27 de febrero de 2010, erupción del volcán Calbuco y terremoto de las regiones de Coquimbo y Tarapacá, y los restantes \$ 4.000.000.000, fueron aprobados para continuar con la reconstrucción de cuarteles que quedaron sin financiamiento respecto de las emergencias provocadas por el aluvión de la región de Atacama, erupción del volcán Calbuco y terremoto de Coquimbo.

Agrega, que en la práctica hay proyectos de reconstrucción que por diversos motivos, técnicos, legales, y otros aspectos, se han retrasado en su avance normal, principalmente por regularización de terrenos que no están a nombre de los Cuerpos de Bomberos, búsqueda de nuevos terrenos para construir otros cuarteles y, en general trámites administrativos que han impedido acelerar el proceso.

Añade que, todos los años se debe solicitar a la Dirección de Presupuestos la respectiva autorización para usar dichos recursos, lo que se realiza por medio de un decreto que incrementa el presupuesto del Programa Bomberos de Chile, y de esta forma se pueden ejecutar los recursos en el año presupuestario que corresponda. Así pues, para el período 2020, se espera concretar la entrega de \$ 2.057.000.000, aproximadamente, que corresponden a reembolsos de gastos que ya fueron rendidos a la Subsecretaría del Interior, y otorgar el financiamiento para iniciar la reconstrucción de 8 Cuarteles de Bomberos adicionales, que se encuentran ad portas de licitar sus obras, y que suman aproximadamente \$ 3.405.073.000.

Acota, que durante el año 2019 la Subsecretaría del Interior, a partir de la resolución exenta N° 6.852, de 21 de noviembre de 2019, de ese origen, procedió a realizar los ajustes por \$ 1.370.231.286, relacionados con el cierre contable y administrativo del saldo no transferido a la JNCB, el cual tiene su origen en las transferencias de recursos dispuestas en las resoluciones N° 1.038, del año 2016, y N° 658 del año 2017, originalmente por un total de \$ 7.800.261.783, ambas de dicha subsecretaría, debido a que los haberes no se encuentran disponibles presupuestariamente en esa entidad.

Sobre el particular, cabe manifestar que si bien resulta atendible lo señalado por la entidad auditada, ésta no entrega mayor detalle de lo señalado en su respuesta, en cuanto a la individualización de los proyectos que presentarían retraso y los motivos en cada caso, siendo la información contenida en la citada resolución exenta N° 6.852, de 2019, que versa sobre los ajustes realizados referidos al cierre contable de un saldo no transferido a la JNCB, insuficiente para tal propósito, por lo que corresponde mantener lo observado.

## **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, la Subsecretaría del Interior ha





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme N° 8 de 2019.

En efecto, las observaciones contenidas en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, Falta de control en la elaboración de las conciliaciones bancarias; capítulo II, Examen de la Materia Auditada, punto 1, Respecto de los fondos transferidos por concepto de ayuda extraordinaria a los cuerpos de bomberos, numeral 1.2, Demora en la entrega de los fondos; y, punto 2, Situaciones comunes relacionadas con los fondos transferidos por concepto de Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos, y Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes, numeral 2.3, Facturas de respaldo no se encuentran timbradas; y, capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2, Acerca de la rendición efectuada sin la documentación soportante en el marco de los recursos por Ayuda Extraordinaria, puntos 2.2, Cuerpo de Bomberos de Maipú, y 2.3, Cuerpo de Bomberos de Quilicura, se levantan atendidos los antecedentes aportados y las verificaciones efectuadas.

Por su parte, respecto de lo planteado en el capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2, Acerca de la rendición efectuada sin la documentación soportante en el marco de los recursos por Ayuda Extraordinaria, punto 2.1, Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, respecto a la entrega por parte de la JNCB del material menor, se subsana conforme los antecedentes analizados y aportados por la entidad.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la Subsecretaría del Interior, deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación con lo observado en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Entidad no cuenta con manual de procedimientos de Auditoría Interna detallados (MC), la entidad deberá adoptar las medidas necesarias orientadas a establecer los procedimientos internos que regulan la actuación de dicha Unidad, considerando la definición de las áreas y cargos que las desarrollarán, y que, en consecuencia, serán responsables de cada una de ellas, debiendo informar el estado de dicho proceso o remitir copia de este, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En lo que toca a lo indicado en el numeral 3, Acerca de la segregación de funciones en la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias (MC), el servicio deberá materializar las acciones enunciadas en su respuesta, en cuanto a que el analista que lleve a cabo las fiscalizaciones en terreno, no sea el mismo que revisa las rendiciones de cuentas de esa entidad en particular a objeto que -en lo sucesivo- sean diferentes los funcionarios que llevan a cabo las fiscalizaciones en terreno a los cuerpos de bomberos y JNCB, de aquellos que registran, examinan los documentos de respaldo, determinan los gastos aprobados y rechazados, y los reintegros correspondientes, en el marco del proceso de rendición de cuentas de las entidades en comento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

Acerca del numeral 4, Falta de confiabilidad de la información remitida por la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias al Departamento de Contabilidad y Presupuestos (MC), la entidad auditada deberá concluir la implementación del Sistema Integrado de Revisión de Cuentas, debiendo informar sobre su avance o remitiendo copia de la evidencia que acredite su puesta en marcha y operación, al término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Con respecto a lo objetado en el numeral 5, Ejercicio improcedente en las labores de jefatura (C), la entidad auditada deberá adoptar las medidas con objeto de solucionar la situación observada, a fin de que las labores de jefatura no sean desarrolladas por alguien contratado a honorarios aun cuando tengan la calidad de agente público.

En cuanto a lo señalado en el numeral 6, Falta de identificación del origen de los fondos aportados por los cuerpos de bomberos por concepto de Ayuda Extraordinaria (MC), la subsecretaría deberá adoptar las medidas pertinentes tendientes a que, en lo sucesivo, en el mecanismo de control y registros de las rendiciones que mantiene esa subsecretaría, para las transferencias y rendiciones presentadas por los cuerpos de bomberos, se identifique específicamente la fuente de financiamiento del gasto, es decir, separando e identificando lo aportes de los cuerpos de bombero de lo efectuados por la subsecretaría, con objeto de garantizar la fiabilidad y presentación de la información.

2. Sobre lo mencionado en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Respecto de los fondos transferidos por concepto de Ayuda Extraordinaria a los cuerpos de bomberos, punto 1.1, Adjudicación de adquisición a proveedor, en base a descripciones no contemplados en su cotización (MC); la referida entidad deberá instruir a los cuerpos de bomberos que, en lo sucesivo, las cotizaciones que soliciten, deberán contener toda la información necesaria para efectuar la evaluación de las ofertas de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia. Además, deberá remitir a este Organismo de Control, la respuesta al oficio N° 5.725, de 2020, de ese origen, mediante el cual se solicitaron mayores antecedentes a la compañía en comento, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de lo consignado en numeral 2, Situaciones comunes relacionadas con los fondos transferidos por concepto de Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos, y Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes, punto 2.1, La Subsecretaría no exigió la presentación de las rendiciones de cuenta en forma mensual (C), la entidad examinada, deberá supervigilar y exigir la correcta aplicación de la circular N° 24, de 2019, de ese origen, verificando que las rendiciones de cuentas presentadas por los Cuerpos de Bomberos y de la JNCB, se efectúen mensualmente.

Acerca de lo indicado punto 2.2, Demora por parte de la Subsecretaría en revisar e informar el resultado de las rendiciones de cuentas presentadas (C), esa Cartera de Estado, deberá adoptar las medidas



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

necesarias a fin de velar por el estricto cumplimiento a los plazos establecidos, en la mencionada circular N° 24, de 2019, a objeto de evitar demoras en la revisión de las rendiciones de cuentas presentadas.

3. En cuanto al Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1, De la Junta Nacional y Organismos Dependientes, punto 1.1, Rendiciones presentadas por los ejecutores exceden los fondos transferidos (C), la subsecretaría deberá, en lo sucesivo, exigir a la entidad que corresponda, que rinda los fondos aportados para su funcionamiento de forma concordante con las sumas que se le transfieren, a efectos de lograr el correcto control de los recursos, tal como lo establece la circular 24, de 2019, de ese origen.

En lo que atañe a lo objetado en numeral 1.2, Ausencia de evidencia que permita acreditar la prestación de servicios de transporte por parte de la JNCB, puntos 1.2.1, Proveedor Transportes Schiappacasse Ltda.; 1.2.2, Proveedor Gabriel Gerardo Cortes Meneses; y, 1.2.3, Falta de documento que acredite la recepción de los servicios prestados (todas C), respectivamente, la subsecretaría deberá, en lo sucesivo, implementar las medidas que resulten necesarias a efectos de exigir y verificar que los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, adjunten a sus rendiciones, toda la documentación que permita acreditar el gasto que se informa. Asimismo, deberá remitir la respuesta de la JNCB al oficio N° 5.669, de 2020, incluyendo la evidencia de la recepción conforme de los mismos por parte de la junta, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

4. Sobre lo mencionado en el capítulo IV, Otras Observaciones, en lo concerniente al empozamiento de recursos públicos destinados a reconstrucción (C), la Subsecretaría del Interior deberá realizar las acciones tendientes a agilizar las gestiones y procedimientos necesarios a fin de poder materializar las obras pendientes.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o en el que se haya dispuesto al efecto, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del área encargada del control interno en el Servicio, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control ha puesto a disposición de las entidades públicas, según lo establecido en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de la Contraloría General, que imparte instrucciones sobre los procesos de seguimiento a las acciones correctivas requeridas por esta Entidad de Control, como resultado de sus fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Remítase al señor Subsecretario del Interior  
y al señor Jefe de Auditora Interna de la Subsecretaría del Interior.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:

Nombre:	ROBERTO ALARCON TAPIA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	06/07/2020



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**ANEXO N° 1**

Documentos tributarios sin el timbre de anulación de la Subsecretaría e Interior.

N°	PROVEEDOR	N° FACTURA / BOLETA ELECTRÓNICA	FECHA	MONTO (\$)	TIMBRE	ENTIDAD QUE RINDE GASTOS
1	Summit Motors	21913	14-8-2018	13.068.100	NO	Cuerpo de Bomberos de Puente Alto
2	Summit Motors	21911	14-8-2018	16.968.100	NO	Cuerpo de Bomberos de Puente Alto
3	Egt Transportes Tecnología y Giros Ltda.	8308613	31-5-2018	12.837.630	NO	JNCB
4	Egt Transportes Tecnología y Giros Ltda.	8257296	30-4-2018	11.836.850	NO	JNCB
5	Juan Eduardo González	741	28-2-2018	12.245.100	NO	JNCB
6	Constructora de Praga Spa	6096	1-10-2018	11.243.689	NO	JNCB
7	Copec Chile S.A.	856853 (*)	22-5-2018	8.869.940	NO	JNCB
8	Copec Chile S.A.	720234 (*)	7-8-2018	9.097.053	NO	JNCB
9	Mellafe y Salas	9703	30-5-2018	5.773.950	NO	JNCB
10	Climacontrol	425	27-6-2018	5.378.616	NO	JNCB
11	Inversiones R y S Spa	102	1-10-2018	5.236.000	NO	JNCB
12	Mellafe y Salas	11386	30-11-2018	6.362.911	NO	JNCB
13	Seguros Generales Suramericana S.A.	5242509	30-10-2018	5.160.899	NO	JNCB
14	Transportes Schiappacasse Ltda.	29101	15-11-2018	4.551.312	NO	JNCB
15	David Aníbal Fernández Díaz	49	9-3-2018	4.516.050	NO	JNCB
16	Juan Carlos Donicke Pérez	6	5-11-2018	3.332.000	NO	JNCB
17	Compañía de seguros de Vida Cámara S.A.	174376	28-3-2018	3.051.957	NO	JNCB
18	Juan Eduardo González	768	5-6-2018	19.040.000	NO	JNCB
19	Juan Eduardo González	730	28-2-2018	15.589.000	NO	JNCB
20	María Ximena Véliz	410	24-10-2018	1.447.362	NO	JNCB
21	Larraín Sierra y Cía. Ltda.	47064	30-8-2018	21.242.095	NO	JNCB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N°	PROVEEDOR	N° FACTURA / BOLETA ELECTRÓNICA	FECHA	MONTO (\$)	TIMBRE	ENTIDAD QUE RINDE GASTOS
22	Gabriel Gerardo Cortes	195 (**)	1-10-2018	1.420.000	NO	JNCB
23	Egt Transportes Tecnología y Giros Ltda.	8206353	31-3-2018	16.795.360	NO	JNCB
24	Transportes Tecnología y Giros Egt Ltda.	8116213	31-1-2018	16.482.137	NO	JNCB
25	Cofaseg Chile S.A.	74402	26-4-2018	5.660.640	NO	JNCB
26	Monky Producciones Spa	3	29-1-2018	4.579.358	NO	JNCB
27	Haken Chile Informática Ltda.	1186	24-4-2018	4.620.294	NO	JNCB
28	Juan José Montenegro Muñoz	52	3-4-2018	4.078.725	NO	JNCB
29	Juan José Montenegro Muñoz	40	31-1-2018	2.844.100	NO	JNCB
30	Hugo Fernando Villazón Vilca Telecomunicaciones Eirl.	409	22-11-2018	999.600	NO	JNCB
31	Gabriel Quiroz Latorre y Cía. Ltda.	194	4-7-2018	317.730	NO	JNCB
32	Teófilo Ticuna Vera	14891	11-9-2018	52.060	NO	JNCB

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Unidad de Bomberos de la Subsecretaría del Interior

(\*) Boleta

(\*\*) Facturas No afecta o Exenta.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

**ANEXO N° 2**

**ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 8, DE 2020.**

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, Numeral 1.	Entidad no cuenta con manual de procedimientos de Auditoría Interna detallados.	MC: Observación Medianamente Compleja	La entidad deberá adoptar las medidas necesarias orientadas a establecer los procedimientos internos que regulan la actuación de dicha Unidad, considerando la definición de las áreas y cargos que las desarrollarán, y que, en consecuencia, serán responsables de cada una de ellas, debiendo informar el estado de dicho proceso o remitir copia de este, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, Numeral 4.	Falta de confiabilidad de la información remitida por la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias al Departamento de Contabilidad y Presupuestos.	MC: Observación Medianamente Compleja	La entidad auditada deberá concluir la implementación del Sistema Integrado de Revisión de Cuentas, debiendo informar sobre su avance o remitiendo copia de la evidencia que acredite su puesta en marcha y operación, al término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, punto 1.1	Adjudicación de adquisición a proveedor, en base a descripciones no contemplados en su cotización	MC: Observación Medianamente Compleja	La referida entidad deberá remitir a este Organismo de Control, la respuesta al oficio N° 5.725, de 2020, de ese origen, mediante el cual se solicitaron mayores antecedentes a la compañía en comento, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1.2, puntos 1.2.1, 1.2.2, y 1.2.3	Proveedor Transportes Schiappacasse Ltda., Proveedor Gabriel Gerardo Cortes Meneses y Falta de documento que acredite la recepción de los servicios prestados	C: Observación Compleja	La Subsecretaría deberá remitir la respuesta de la JNCB al oficio N° 5.669, de 2020, incluyendo la evidencia de la recepción conforme de los mismos por parte de la junta, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			